

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

#### Circular núm. 72

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 20 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Juan Vallejo Martín, preso fugado de la cárcel de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, el día 18, estatura 1,560 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, viste cazadora y chaleco paño pardo, pantalón verde botella roto por entre pierna, sombrero negro, alpargatas blancas, camisa color, usa reloj de plata grande y cadena».

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Oviedo 21 de Julio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.057).

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Circular

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al Reverendo Padre Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, importe de la recaudación obtenida

por el Patronato desde 1.º de Julio de 1893 a 30 de Junio de 1894; y siendo la Real voluntad de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible a este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjunto remito a Usía un estado detallado en que se expresa el por menor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa correspondiente a la cantidad que se le remitió según se indicó a Usía en el estado de 1.º de Julio de 1893, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1894.—El Subsecretario, Joaquin Valera.

(R. al núm. 976).

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velazquez, vecino de Turiellos (Langreo), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Modesta», sita en los parajes llamados Armonte, Pico de la Cuesta y otros, parroquia de Bayo, concejo de Grado; lindante por el Norte con la mina «Azul» y terreno franco, por el Este y Sur con terreno franco, y por el Oeste con las minas «Rosa» y «Azul».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la mina «Azul» y desde este punto se medirán en dirección Norte 120 me-

tros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 200 metros y se pondrá la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 100 metros y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 200 metros y se pondrá la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 500 metros y se fijará la 8.ª estaca, y desde ésta y en dirección Norte se medirán 80 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.357, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velazquez, vecino de Turiellos (Langreo), ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en los parajes llamados La Caborna, Fojacos y otros, parroquia de Bayo, concejo de Grado; lindante por el Sur con la mina «Colorada», por el Oeste y Norte con terreno franco y por el Este con la mina «Verde».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó mojón Nordeste de la mina «Colorada», y desde él se

medirán en dirección Oeste 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 400 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 200 metros y se pondrá la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 200 metros y se pondrá la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 200 metros y se fijará la 10.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 11.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 300 metros y se pondrá la 12.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se fijará la 13.ª estaca, y desde ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.358, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

## PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1893-94, que en virtud de Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas Cts.
Alcántara.	23 Mayo 1894.	D. Bruno Díaz Rosado.	Entrega D. Jerónimo Maza.	15
Almería.	17 Agosto 1893.	Antonio Nieto.	(Entrega D. Francisco Ruiz de Velasco. 100	200
	10 Octubre »	Joaquín García Magaz.	Idem D. José Nieto. 100	24
Astorga.	10 Febrero 1894.	Raimundo Pérez Gil.	Entrega D. Agustín Bajo.	280 33
Avila.	29 Enero »	Francisco de Francés.	Letra c/ al Banco de España.	10
Barbastro.	24 Febrero »	Tomás Sánchez y González.	Libranza del Giro mútu.	1.580 87
Barcelona.	3 Marzo »	Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.	622 25
Burgos.	13 Enero »	Félix Soto y Mancera.	Idem id. id.	52 70
Cádiz.	7 Febrero »	Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Idem c/ Viuda de A. G. Moreno.	
Calahorra.	19 Junio »	Bernardo Cabrero.	Idem c/ al Banco de España. 250	375
	30 » »	Rafael Alguacil.	Idem id. id. 125	627 68
Canarias.	16 Enero »	Antonio de los Reyes.	Idem id. id.	697 05
Cartagena.	10 Abril »	Pedro Moreno.	Libranza del Giro mútu.	7
Ceuta.	25 Enero »	Juan Alonso Centeno.	Entrega D. Justo Fradejas.	1.245 15
Córdoba.	13 Marzo »	Gregorio Auñón.	Libranza del Giro mútu.	11
Coria.	11 Junio »	Marcelino Toledo.	Letra c/ al Banco de España.	43
Cuenca.	30 » »	Juan Gallardo.	Letra c/ Max. Laffitte y Comp. <sup>a</sup>	900
Granada.	16 Febrero »	Francisco Clarós y Rios.	Libranza del Giro mútu.	250
Guadix.	16 Mayo »	Juan Torres.	Entrega D. Angel Castellanos.	10.950 55
Habana.	23 Junio »	José Juaniquet.	Libranza del Giro mútu.	45
Ibiza.	21 » »	Maximiano Angel.	Letra c/ Llaguno y Comp. <sup>a</sup> 200 14	560 94
Jaca.	6 Octubre 1893.	Juan de la Cruz Salazar.	Entrega D. Juan Antonio Pié. 360 80	303 83
Jaén.	16 Abril 1894.	Tomás Suárez.	Letra c/ al Banco de España.	1.679 34
León.	25 Junio »	Valentín Callejo, Guarda almacén de Santuarios.	Idem id. id.	20
Lugo.	10 Mayo »		Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre. 459 70	2.101 31
	5 Febrero »		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre. 578 50	
	14 Octubre 1893.		Idem por Enero, Febrero y Marzo. 207 80	
Madrid.	3 Enero 1894.		Idem por Abril, Mayo y Junio. 795 31	
	12 Abril »	Entrega D. Arturo Baguer.	Como limosna para los Santos Lugares.	5
	30 Junio »	Idem D. <sup>a</sup> Maria de V.	Idem id. id.	10
Idem.	10 Octubre 1893.	Idem D. Miguel Arnao.	Idem id. id.	2
Idem.	6 Noviembre »	Idem varias personas devotas.	Idem id. id.	26
Idem.	23 Diciembre »	D. Manuel Trullenque.	Letra c/ D. Emilio Navarro. 919 40	953 40
Idem.	30 » »	Matías Compañy.	Entrega D. José Alvarez. 34	902 01
Málaga.	16 Febrero 1894.	Bernabé del Rosario.	Letra c/ D. Carlos Herraiz.	1.444 65
Mallorca.	16 » »	José Moll.	Letra c/ Mariano S. Muniesa. 196 35	360 65
Manila.	12 Febrero 1893.	Lino Singla.	Letra c/ E. Sainz é Hijos. 164 30	265
Menorca.	11 Agosto 1894.	Julián Hervás.	Entrega D. Manuel Silva.	50
Mondoñedo.	17 Febrero »	Salvador Martínez.	Libranza del Giro mútu.	753
Orense.	1 Junio »	Antonio Murcia.	Letra c/ al Banco de España.	
Orihuela.	15 Marzo »	Antonio Sánchez.	Entrega D. José de Abego. 400	1.200
Oviedo.	8 Julio 1893.	Juan Antonio Castellón.	Letra c/ al Banco de España. 300	
	8 Enero 1894.	Juan Cortijo.	Letra c/ Sr. Zarea. 500	167 25
	18 Junio »	Miguel Herrero.	Letra c/ al Banco de España.	6.010 02
Palencia.	5 » »	Juan Antonio Vicente Bajo.	Idem id. id.	202 80
Pamplona.	2 Enero »	Juan Andrés.	Letra c/ Sres. Llaguno y Comp. <sup>a</sup>	479 25
Puerto-Rico.	6 Marzo »	Ricardo Rodríguez.	Entrega D. Severino Fernández.	50
Salamanca.	17 Enero »	Ramiro Herrera.	En billete del Banco.	206
Santander.	9 Febrero »	Gregorio Peñalva.	Letra c/ Credit Lyonnais.	210 95
Santiago.	9 Enero »	José María Vidal.	Letra c/ Sres. García Calamarte é Hijo.	31
Santiago de Cuba.	21 Abril »	Juan Pastor.	Libranza del Giro mútu.	
Segorbe.	9 Junio »	Joaquín Carrión.	Entrega D. José Fernández Nonidez. 802	1.117
Sevilla.	28 Diciembre 1893.	Salvador Tarín.	Idem id. id. 315	50
	28 Junio 1894.	Vicente González.	Libranza del Giro mútu.	26
Sigüenza.	10 Abril »	Gregorio Tejedor.	Idem id. id.	34
Tarazona.	16 Enero »	Salvador Valdepeñas.	Letra c/ á D. Alejandro Bacquo.	225
Tarragona.	27 Junio »	Francisco Vilaret.	Letra c/ al Banco de España.	200 39
Tenerife.	15 Febrero »	Jacinto Figueroa.	Entrega D. Aureliano Montero.	1.763 67
Teruel.	28 » »	Vicente Porta.	Letra c/ al Banco de España.	44
Toledo.	26 Junio »	Pascual Torrent.	Libranza del Giro mútu.	100
Tortosa.	20 Febrero »	Francisco Herrero.	Letra c/ D. Ramón Pallanes.	
Tuy.	30 Junio »	Ramón Folera.	Libranza del Giro mútu. 30	110
Urgel.	29 Enero »	Andrés González Suso.	Letra c/ Sres. P. Alfaro y Comp. <sup>a</sup> 80	5.080
	21 Febrero »		Letra c/ al Banco de España.	397 50
Valencia.	8 Enero »		Letra c/ á D. Alejandro Bacquo.	150
Valladolid.	28 Mayo »		Idem id. id.	2.217 80
Vich.	10 » »		Letra c/ al Banco de España.	
Vitoria.	18 Enero »			
TOTAL QUE SE REMITE.				47.446 34

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ciudad-Real, Huesca, Madrid-Alcalá, Segovia y Zamora. Han rendido cuenta, pero no remitido los fondos recaudados, las de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarracín, Gerona y Zaragoza. La de Lérida ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.  
 Importa la presente relación las figuradas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Comisión principal de Ventas  
é investigación de Bienes nacionales  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Por orden del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se instruye expediente de investigación de las fincas siguientes:

El dominio directo de una casa que hoy se halla caída, con su solar y escombros, sita en el barrio del Prado, parroquia de Muñó, concejo de Siero: de 50 metros cuadrados; que linda derecha y espalda bienes de este foro, izquierda y frente con camino.

El dominio directo de una finca rústica destinada á labor y prado con mucho arbolado, cerrada sobre sí en parte, denominada del Pontón del Panizal, sita en la Llosa de la Vinada, en dicha parroquia y concejo: de cabida una hectárea y 32 centiáreas incluso un huerto; que linda Saliente bienes de José Blanco Rodríguez, Mediodía reguero del Moral, el Blanco Rodríguez y otros, Poniente casa antes expresada y Manuel Alonso Bermúdez y Norte sebe y camino.

El dominio directo de otra finca destinada á labor y prado con varios árboles frutales, sita en La Llosa de la Vinada, en los términos que las anteriores: de cabida dos áreas; que linda Saliente y Mediodía bienes de Bernardo Alonso, Poniente y Norte la casa citada y camino público.

El dominio directo de la finca á labor llamada La Llosa de Cuna, y prado con arbolado, cerrada sobre sí en parte, sita en dichos términos: de cabida 75,48 áreas; que linda Saliente bienes de José Blanco Rodríguez, Mediodía sebe y camino, Poniente bienes de la casa de Fano, Manuel y José Blanco García y Norte dichos Fano y José Blanco García.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se consideren con derecho á dichas fincas puedan acudir ante el Sr. Delegado de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 20 de Julio de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, José P. Santa Marina.

(R. al núm. 1.038).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía constitucional  
DE PONGA**

**Anuncio**

El día 25 del corriente mes de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate para la construcción del puente nominado del Campial, términos de la parroquia de Sobrefoz, en este concejo, bajo el tipo de 500 pesetas.

El pliego de condiciones á que

habrá de sujetarse el rematante, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Consistorial de Ponga, 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Arduengo.

(R. al núm. 1.040).

**Alcaldía constitucional  
DE TAPIA**

**Anuncio**

El proyecto de repartimiento de consumos de este municipio correspondiente al actual año económico de 1894 á 95, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones los que se consideren perjudicados; debiendo también advertir que el día 2 de Agosto próximo se reunirá la Junta repartidora en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana para resolver las reclamaciones que se hayan presentado ó se interpongan en el acto.

Tapia Julio 19 de 1894.—Agustín Reguero.

(R. al núm. 1.046)

**Alcaldía constitucional  
DE SARIOGO**

Se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana de este concejo para el año económico de 1894-95, por lo tanto los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Sariego 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Celestino Palacios.

(R. al núm. 1.043)

**Alcaldía constitucional  
DE NAVA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó en sesión del día 14 del corriente, dividir el concejo en cinco secciones para en su día sortear los contribuyentes y constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal que actuará en el presente año económico.

La división citada es la siguiente:

Primera sección

La parroquia de Caceda, con tres vocales.

Segunda sección

La de Cuenya, con otros tres.

Tercera sección

La de Priandi, con dos.

Cuarta sección

Los barrios de Tresali, Pola de Nava, Monga, Paraes, Castañera, Plazuela, Buyerés, Ovín, Piloñeta, Gradatila y Tezoso, con tres.

Quinta sección

Los barrios de Biobes, Villamar-

tin alto, Villamartín bajo, Solano, Sierra, Llamas alto, Llamas bajo, Quintana, Villa y Vega, con otros tres.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho días, señalado en el art. 67 de la indicada ley, puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Nava 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(R. al núm. 1.041).

**Alcaldía constitucional  
DE CABRALES**

**Anuncio**

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este concejo para el actual año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo así vecinos como forasteros y producir contra él las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Cabrales y Julio 19 de 1894.—El Alcalde, Santiago Sierra.

(R. al núm. 1.052)

**Alcaldía constitucional  
DE SAN MARTIN DE OSCOS**

D. Paulino Alvarez Bermudez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó dividir el concejo en tres secciones para la designación por sorteo de los vocales que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el actual ejercicio, en la forma que sigue:

Primera sección

La componen los contribuyentes de la Villa, Deiban, Viñamañe, Longedo, Villameá, Labiarón, Villarín de Priorno y Priorno: tres vocales.

Segunda sección

La componen los del Arne, Arruñada, Sampedrodo, Soutelo, Bousón, Solana, Villarpille, Liceira, Sarcia, Ron, Reboqueira y Mon: tres vocales.

Tercera sección

La componen los del Mazo, Ventosa, San Pedro, San Pelayo, Balledo, Perdigueiros, Villarquille, Trasmonte, Villariu y Teijeira.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la ley Municipal, por término de ocho días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los interesados.

San Martín de Oscos 16 de Julio de 1894.—Paulino Alvarez.

(R. al núm. 1.034).

**Alcaldía constitucional  
DE SIERO**

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este concejo para el presente año económico de 1894-95, queda expuesto al público desde hoy en esta Secretaría por

término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia que no será admitida ninguna, transcurrido que sea dicho plazo.

Pola de Siero Julio 21 de 1894.

—El Alcalde, Juan Fernández.

(R. al núm. 1.049).

**Alcaldía constitucional  
DE MIRANDA**

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo para el actual año de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante él, puedan los contribuyentes vecinos y forasteros, examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Belmonte Julio 18 de 1884.—El Alcalde, Serafín Florez.

(R. al núm. 1.047).

**Alcaldía constitucional  
DE SOTO DEL BARCO**

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que cumpliendo este Ayuntamiento con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión celebrada el 1.º del corriente, fijar el número de secciones que ha de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Junta municipal durante el transcurso del año económico de 1894-95, en los términos siguientes:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

Sección segunda

Contribuyentes de la parroquia de la Corrada, le corresponden dos asociados.

Sección tercera

Contribuyentes de los pueblos de Riolavega, Castillo, Florida, Foncubierta, Caseras, y Garcedo, le corresponden otros dos asociados.

Sección cuarta

Contribuyentes de los pueblos de Rubines, Magdalena, Campo, Quintanal, Llago, Bellora y Bimera, le corresponden dos asociados.

Sección quinta

Contribuyentes del distrito de Abajo de la parroquia de Riveras le corresponden otros dos asociados.

Sección sexta

Contribuyentes de los pueblos de que consta el distrito de Arriba de Riveras, le corresponde un asociado.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Diputación provincial las reclamaciones

que estimen oportunas acerca de la división precedente.

Soto del Barco Julio 20 de 1894.—  
El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.  
(R. al núm. 1.055).

**Alcaldía constitucional  
DE MUROS**

Don Evaristo Carreño y Martínez,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: Que esta Corporación en sesión de catorce del actual y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir el concejo en cuatro secciones, que han de servir de base á la designación por sorteo de los vocales asociados, que, en unión del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el actual ejercicio, cuyo resultado es el siguiente:

**Primera sección**

Comprende los contribuyentes de la Plaza y Couz, para tres vocales.

**Segunda sección**

Comprende los de Villar y Escorial, para dos vocales.

**Tercera sección**

Comprende los de Era y Pumariega, para dos vocales.

**Cuarta sección**

Comprende los de Reborio y San Esteban, para tres vocales.

Y á los efectos del artículo 67 de dicha ley se anuncia al público para que dentro del plazo de ocho días, puedan los interesados deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Muros y Julio 21 de 1894.—Evaristo Carreño.

(R. al núm. 1.054).

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo, para el actual año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pueden hacer las reclamaciones de agravio que consideren procedentes.

Consistoriales de Muros y Julio 21 de 1894.—El Alcalde, Evaristo Carreño.

(R. al núm. 1.053).

**Alcaldía constitucional  
DE PRAVIA**

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo tercero de la ley Municipal, acordó en sesión de doce del actual dividir el concejo en siete secciones, las cuales habrán de servir de base para designar los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el ejercicio corriente.

**Primera sección**

Propietarios que ha de sortear, tres vocales.

Segunda sección  
Propietarios cultivadores, que ha de dar seis vocales.

Tercera sección  
Colonos, que ha de sortear un vocal.

Cuarta sección  
Industriales, que ha de dar cuatro vocales.

Quinta sección  
Profesiones civiles, que ha de sortear un vocal.

Sexta sección  
Profesiones judiciales, que ha de dar dos vocales.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal.

Pravia Julio 19 de 1894.—Sabino Moutas.

(R. al núm. 1.090).

**Alcaldía constitucional  
DE LENA**

**Anuncio**

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 del corriente mes acordó dividir este término municipal en cinco secciones para proceder al sorteo de los vocales que han de formar la Junta de asociados y que ha de regir durante el presente año económico en la siguiente forma:

**Sección primera**

Contribuyentes de las parroquias de la Pola, Castiello y Columbiello, cinco vocales.

**Sección segunda**

Contribuyentes de las parroquias de Carabanzo, Villayana y Muñón Cimero, tres vocales.

**Sección tercera**

Contribuyentes de Campomanes, Felgueras, Herias y Casorvida, tres vocales.

**Sección cuarta**

Contribuyentes de Las Puentes, Parana, Cabezón, Llanos, San Miguel y Pajares, cuatro vocales.

**Sección quinta**

Contribuyentes de Sotiello, Zureda, Piñera, Jomezana, Telleo y Tuiza, cuatro vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Consistoriales de Lena á 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Aza Alvarez.

(R. al núm. 1.059).

**Alcaldía constitucional  
DE AVILÉS**

D. Cesáreo de Silva Inclán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión fecha de ayer y en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en seis secciones, para en su día proceder al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar

la Junta municipal durante el presente año económico, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

**Primera Sección: 5 Vocales**

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Avilés.

**Segunda Sección: 4 Vocales**

Los contribuyentes por subsidio industrial de la parroquia de Avilés.

**Tercera Sección: 4 Vocales**

Los contribuyentes por territorial de las calles y barrios de las parroquias de Sabugo y San Cristóbal.

**Cuarta Sección: 2 Vocales**

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Miranda.

**Quinta Sección: 2 Vocales**

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de la Magdalena y Molleda.

**Sexta Sección: un Vocal**

Los contribuyentes por subsidio industrial de las restantes parroquias del concejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés 19 de Julio de 1894.—Cesáreo de Silva.

(R. al núm. 1.058).

**Alcaldía constitucional  
DE LANGREO**

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 del actual acordó dividir el término municipal en seis secciones, que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Junta municipal en el actual año económico, en la forma siguiente:

**Sección 1.ª—Sama y Ciaño**

Corresponden á esta sección 5 asociados.

**Sección 2.ª—Turiellos y Tuilla**

Corresponden á esta sección 5 asociados.

**Sección 3.ª—Lada**

Corresponden á esta sección 3 asociados.

**Sección 4.ª—Riaño**

Corresponden á esta sección 3 asociados.

**Sección 5.ª—Barros**

Corresponde á esta sección un asociado.

**Sección 6.ª—Industriales del concejo**

Corresponden á esta sección 3 asociados.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días puedan reclamar contra la presente división.

Sama 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.050).

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de primera instancia  
DE OVIEDO**

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha dictada para dar cumplimiento á un exhorto del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente, en Sevilla, procedente de causa que allí se instruye sobre contrabando de tabaco, que por medio de la presente se cite á un tal Angel, que estuvo de mozo en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, en la posada del Lobo y en la del Lucero, de aquella capital, á fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Oviedo veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—E. Actuario, Agapito León.

(R. al núm. 474).

**Juzgado municipal  
DE SIERO**

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que para pagar á don Lorenzo García, de esta villa, con poder del Banco Agrícola de Oviedo, pesetas que de principal y costas del juicio le debe como principal deudor por préstamo, D. Juan Díaz y Díaz, vecino de Valdesoto, se embargaron á éste y se anuncian en pública subasta por diez días, las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa de piso alto y bajo, con su cuadra pegante, sita en Tiroco, de Valdesoto, y de cien metros cuadrados de superficie: de ésta solo el dominio útil, perteneciendo el directo á D. Manuel Antuña, con el canon foral á su favor de un copin de pan sobre su casa; preciada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una rústica á labor llamada La Huerta, delante de dicha casa: de doce áreas de extensión poco más ó menos; gravada con su pensión foral de tres copines de pan anuales á favor de los herederos de D. Pedro Celleruelo; preciada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma. Y también se advierte que no se habilitaron aún títulos de propiedad á favor del ejecutado.

Pola de Siero Julio diez y seis del noventa y cuatro.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.

(R. al núm. 462).